



**RESOLUCIÓN CJR21-0524**  
**(08 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por EDGAR  
HERALDO RINCÓN ZABALA”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida en el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, expidió el Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJMEA17-931 del 09 de octubre de 2017 y CSJMEA17-943 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Villavicencio y Administrativo del Meta.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJMER18-241 del 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante la Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación

---

<sup>1</sup> Resoluciones CJR19-0847 del 15 de octubre de 2019 adicionada por la Resolución CJR19-0865 del 16 de octubre de 2019, y CJR21-0097 del 24 de marzo de 2021

de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados – Grado 6**, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJMEA17-931 del 09 de octubre de 2017 y CSJMEA17-943 del 23 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 01 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, el 16 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por encontrarse inconforme con la conversión del puntaje asignado en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, argumentando que no es claro cómo se convirtió el puntaje de 821.79 que obtuvo en dicha prueba, y que fue publicado en la Resolución CSJMER19-111 del 17 de mayo de 2019, al puntaje de 332.69, que se publicó en la resolución recurrida, como quiera que no es posible obtener ese resultado con las fórmulas establecidas para ello. Por consiguiente, el concursante solicita se recalifique la conversión del resultado de la prueba de conocimiento, y se aclare la fórmula o método aplicado

Por medio de la Resolución CSJMER21-149 del 13 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante contra la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, confirmando la decisión, no reponiendo el puntaje obtenido por el recurrente, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, se concretan a solicitar la revisión de la conversión del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, así como una explicación en relación con la fórmula o metodología aplicada para realizar la conversión de puntajes para esta prueba.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, la convocatoria es norma

obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelve el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, quien se presentó para el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados – Grado 6**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021.

Al recurrente le fueron publicados los siguientes puntajes:

Seccional	Cédula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Conversión conocimiento	Psicotécnica	Puntaje Experiencia adicional y	Puntaje Capacitación Adicional	PUNTAJE TOTAL
META	17334859	RINCÓN ZABALA EDGAR HERALDO	261602	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	332,69	142,00	100	5	<b>579,69</b>

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
261602	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada

Ahora bien, respecto del recurso interpuesto por el señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, mediante el cual solicitó la revisión de la conversión del puntaje obtenido en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, así como una explicación sobre la fórmula o metodología aplicada para realizar la conversión de puntajes respectiva, en primer término, es preciso advertir que, de conformidad con el numeral 5.1.2 del artículo 2° del Acuerdo que reglamentó la convocatoria, en la etapa de selección solo procedían los recursos de reposición y apelación contra los resultados **no aprobatorios** de esta prueba.

Por tanto, revisado el resultado obtenido por el solicitante en las pruebas de conocimientos, competencias y aptitudes y/o habilidades realizadas dentro de la mencionada etapa y publicadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta mediante Resolución CSJMER19-111 de 2019, se encuentra que sí aprobó:

Seccional	Cédula	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Aprobó Si/No
META	17334859	261602	Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados	6	821,79	Si Aprobó

No obstante, en vista de que el recurrente manifiesta que no es clara la fórmula o metodología aplicada para la conversión del puntaje directo obtenido en la prueba de

conocimientos a la escala de calificación entre 300 y 600 puntos, a continuación, se procede a detallar la fórmula empleada para estos efectos:

En relación con este factor, se transcribe en lo pertinente lo reglado en el Acuerdo de Convocatoria, en el subnumeral 5.1.1, numeral 5.1 del artículo 2, así:

*“5.1 Etapa de selección (...) 5.1.1. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades (...)*

*(...) En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos.*

*Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades el concursante requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.***

*Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba, esto es 1000 puntos se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s), esto es 800 puntos se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.*

*El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por el Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.”*

Con base en lo anterior, la fórmula para convertir el puntaje de la prueba de conocimientos a la escala 300 y 600 puntos, sobre un plano X vs Y, que se traduce en la siguiente ecuación lineal, la cual se compone de una variable X y la constante o coeficiente, así:

$Y = \text{Puntaje en la escala 300 a 600}, X = \text{Puntaje en la escala 800 a 1000}, Y = 1,5X - 900$

En el caso bajo estudio, tenemos que el concursante obtuvo 821.79 puntos en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y habilidades; una vez aplicada la fórmula correspondiente para la conversión de los puntajes, arroja el siguiente resultado:

$Y = 1.5 \times 821.79 - 900 = \mathbf{332.69}$

De conformidad con lo anterior, se evidencia que la conversión del puntaje obtenido por el concursante **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA** en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, a la escala de 300 a 600 puntos, efectuada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, es correcta, por lo cual se procederá a confirmar la calificación asignada para esta prueba en la Resolución CSJMÉR21-73 del 24 de mayo de 2021, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados – Grado 6**, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en lo que respecta al puntaje asignado al señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, en la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

#### **RESUELVE:**

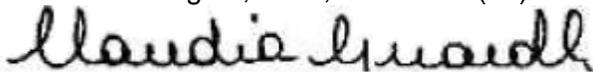
**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la decisión contenida en la Resolución CSJMER21-73 del 24 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Asistente Judicial de Centros de Servicios y Juzgados – Grado 6**, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJMEA17-930 del 05 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados al señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, en la prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades.

**ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** esta Resolución al señor **EDGAR HERALDO RINCÓN ZABALA**, identificado con cédula de ciudadanía 17.334.859 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora  
Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMV